PROCESO: **Verbal**
RADICADO: **680014003015-2020-00477-00**

Recibido de segunda instancia. Pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

……

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia del 9 de noviembre hogaño por medio de la cual devolvió el trámite en virtud de la cuantía.

Revisada la demanda presentada por WILLIAN ACOSTA PÉREZ mediante apoderada judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

*Aclare por qué fija la competencia para conocer del proceso en la ciudad de Bucaramanga si el domicilio del demandado es la ciudad de Floridablanca y el Camión objeto del contrato fue registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.

*Organice los hechos de manera más clara pues no se entiende por qué menciona dos vehículos TAV-906 y SZY-080 ni qué relación existe entre el uno y el otro o si se trata de un error de transcripción.

*Corrija los hechos para que indique cual es la obligación contractual que considera incumplida.

*Corrija las pretensiones de la demanda pues de la lectura de los hechos no se entiende si lo que persigue es el saneamiento por evicción a través de una responsabilidad contractual o el cumplimiento del contrato pues no indica cuál es la obligación contractual que quiere que se cumpla.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda presentada por WILLIAN ACOSTA PÉREZ mediante apoderada judicial**,** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

TERCERO.- CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 3 de diciembre de 2020.